

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00422-00

**LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - CONCESIONARIA VIAL ANDINA-
COVIANDINA-**

INADMITIR el presente llamamiento en garantía, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDICAR Y ACREDITAR en qué consiste su derecho legal o contractual para llamar en garantía y exigir de la CONCESIONARIA VIAL ANDINA -COVIANDINA-, la indemnización de perjuicios que llegare a sufrir con la sentencia que se profiera, señalando igualmente, qué relación tiene con ésta, que se deba resolver en el mismo proceso. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del código General del Proceso

SEGUNDO: EFECTUAR juramento estimatorio respecto de las pretensiones en las que solicita condenas con la presente demanda, de conformidad con lo reglado en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es "discriminando cada uno de sus conceptos" como refiere la norma en cita, y acorde con las pretensiones de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 82 ibídem y el numeral 6º del artículo 90 del mismo.

TERCERO: ACLARAR las pretensiones de la demanda, especificando el monto en que se pretende responda el llamado por los perjuicios reclamados, de conformidad con los artículos 65 y numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

CUARTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación del llamamiento en garantía, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo

dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-13-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 7 hoy **26 de enero de 2024** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA